



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00366-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos de ley, se dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del menor MANUEL LEONARDO BECERRA CÁRDENAS representado legalmente por su abuela paterna ANA ELIZABETH TORRES BECERRA; contra BIBIANA EDRISE CÁRDENAS RODRÍGUEZ y por la suma total de **\$3.836.450.00** pesos así:

1.-Por la suma de \$700.000.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de junio a diciembre de 2019 por valor de \$100.000 c/u.

2.-Por la suma de \$1.166.000.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a noviembre de 2020. por valor de \$106.000 c/u.

3.-Por la suma de \$211.500.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020. por valor de \$211.500.00.

4.-Por la suma de \$1.258.950.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses enero a junio de 2021. por valor de \$209.825.00 c/u.

5.-Por la suma de \$500.000.00 de pesos por concepto de dos (2) cuotas de vestuario correspondiente al mes de diciembre de 2019, por valor de \$250.000 c/u.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del joven NICOLÁS FELIPE BECERRA CÁRDENAS contra BIBIANA EDRISE CÁRDENAS RODRÍGUEZ y por la suma total de **\$4.101.450.00** pesos así:

1.-Por la suma de \$700.000.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de junio a diciembre de 2019 por valor de \$100.000 c/u.

2.-Por la suma de \$1.166.000.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a noviembre de 2020. por valor de \$106.000 c/u.

3-Por la suma de \$211.500.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020. por valor de \$211.500.00.

4-Por la suma de \$1.258.950.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses enero a junio de 2021. por valor de \$209.825.00. c/u.

5.-Por la suma de \$500.000.00 de pesos por concepto de dos (2) cuotas de vestuario correspondiente al mes de diciembre de 2019, por valor de \$250.000 c/u.

6- Por la suma de \$265.000.00 de pesos por concepto de una (01) cuotas de vestuario correspondiente al cumpleaños de 2020, por valor de \$265.000

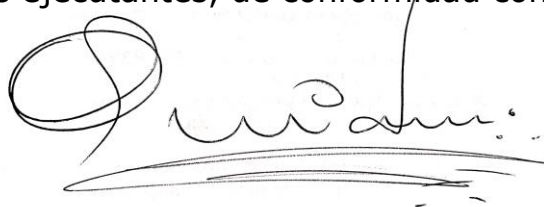
Por las cuotas alimentarias y de vestuario que se causen a futuro desde la presentación de la demanda.

Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en consonancia con el artículo 291 del C.G.P.P. y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Se reconoce personería a la Dra. MARÍA ANTONIA DÍAZ FORERO, como apoderada de los ejecutantes, de conformidad con los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **094**

HOY: **30 de junio de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria